Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		ASESORÍA PRIVADA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 08	
		FV: 07/2024	

EL ASESOR PRIVADO, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se reconoce de manera expresa el papel fundamental que cumple la ciudadanía en los asuntos públicos. Este marco normativo no solo establece el derecho de las personas a estar informadas, sino que también garantiza diversos mecanismos de participación ciudadana para incidir activamente en las decisiones políticas y sociales del país.

En este contexto, las entidades del orden municipal, departamental y nacional no solo tienen el deber de promover espacios y escenarios que garanticen la interacción y participación ciudadana, generando retroalimentación o críticas por parte de las comunidades, sino también el deber de comunicar sus acciones misionales y estratégicas, asi como de garantizar el acceso equitativo a dicha información para toda la población.

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho fundamental de toda persona a expresar y difundir libremente su pensamiento, así como a comunicar y recibir información veraz e imparcial. Esto implica que el acceso a la información pública es un derecho esencial, que fortalece la transparencia y permite el ejercicio del control ciudadano sobre las entidades. No obstante, garantizar ese derecho de forma efectiva exige que la información sea accesible y comprensible para todos los grupos poblacionales, sin distinción de edad, género, condición socioeconómica, nivel educativo o ubicación geográfica.

En este sentido, la divulgación de la información por parte de la administración municipal debe estar orientada no solo a informar, sino también a fomentar la participación ciudadana como un componente clave para la apropiación de lo público. Para ello, es fundamental identificar los canales adecuados de comunicación, que permitan transmitir tanto los aspectos misionales como estratégicos de la gestión pública, y que, además, garanticen al ciudadano espacios de retroalimentación y diálogo, en los que se sienta escuchado e incluido en la toma de decisiones (feedback).

El Municipio de Dosquebradas dentro de su misión institucional y obedeciendo la legislación colombiana, tiene el deber de informar a la comunidad Municipal, regional y Nacional, haciéndola partícipe sobre de los planes, programas, proyectos institucionales y actos de gobierno, a través de distintos mecanismos, garantizando que las estrategias sean pertinentes y respondan a las necesidades actuales.

Aunque las entidades públicas cuentan con canales institucionales propios, estos no siempre son suficientes para alcanzar a toda la población. Factores como la conectividad

limitada, el bajo alcance de ciertos medios y la brecha tecnológica, especialmente en zonas rurales o entre adultos mayores, hacen necesario complementar las estrategias de comunicación con medios externos que aseguren mayor cobertura y diversidad de los canales de comunicación.

Por esta razón, desde la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la administración Municipal de Dosquebradas, se diseñó un plan de medios y pauta, cuya finalidad es la difusión, en medios de comunicación masiva, de contenidos digitales, audiovisuales, sonoros y escritos, creados en el marco de las acciones de la divulgación de la gestión institucional. Dichos contenidos se publicaran en medios donde la administración municipal no tiene injerencia, ni dominio.

En consonancia con lo anterior, las siguientes normas estipulan la obligación de las entidades públicas de garantizar el acceso a la información, y actuar bajo los principios de publicidad y transparencia.

LEY 1437 DEL 2011 (CPACA) ARTICULO 3 NUMERAL 09 "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

LEY 1712 DEL 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional)

ARTICULO 3, **Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

ARTICULO 7 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

RESOLUCION 0994 DEL 01 DE JULIO DEL 2025: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2025"

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MEDIOS

En esta misma línea, resulta fundamental que la administración municipal oriente sus esfuerzos hacia estrategias de comunicación efectivas que respondan a las necesidades informativas de la comunidad. El objetivo principal de la administración municipal es llegar a distintas audiencias, especialmente a públicos objetivos, ya que existe la necesidad de lograr una amplia divulgación de la información de sus planes, proyectos y ejecuciones y, sobre todo, mejorar la interacción y participación ciudadana a través de los canales propios de la entidad u otros que existen externamente.

Por esto, desde la Oficina Asesora de prensa y Comunicaciones se requiere cubrir con los contenidos propios de la administración a la población que reside y es oriunda del municipio de Dosquebradas, a la población que reside, pero no es oriunda del municipio.

Además, se busca llegar a los ciudadanos de esta municipalidad que viven en otras regiones del país y del extranjero, para lo cual se requiere utilizar y fortalecer los medios de comunicación propios de la administración municipal y usar y determinar otros mecanismos de información y divulgación externos a la misma, que permitan tener una mayor y extensa permeabilidad de la información en esos públicos no cubiertos directamente por los medios institucionales.

El propósito es fortalecer los medios institucionales de comunicación y complementarlos con canales externos tradicionales y contemporáneos de la era digital, logrando visibilizar y divulgar los programas y proyectos que quedaron plasmados dentro del plan de desarrollo **TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024–2027, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DOSQUEBRADAS 2024-2035 Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.**

Por tanto, resulta necesario acudir a medios de comunicación tradicionales y contemporáneos, con el propósito de fortalecer la difusión de la información institucional y asegurar que llegue de manera oportuna y efectiva a todos los sectores de la población. La articulación de estos medios permite consolidar estrategias de comunicación más inclusivas, amplias y adaptadas a las dinámicas sociales actuales, promoviendo así una mayor participación ciudadana y el acceso equitativo a la información pública.

Los medios tradicionales como la radio, la televisión, la prensa y las revistas siguen siendo fundamentales, en especial en contextos donde el acceso a internet es restringido o inexistente. Estos canales cuentan con alta credibilidad y permiten llegar a comunidades

que no utilizan ningún tipo de plataformas digitales, como los adultos mayores y los habitantes de las zonas rurales; garantizar su acceso a la información de estos sectores poblacionales no solo es un deber institucional, sino un paso esencial hacia una gestión más incluyente, transparente y equitativa.

El consumo de redes sociales y medios digitales se ha incrementado significativamente en la población, posicionándolos como los principales canales de información en la actualidad. Estas plataformas han ganado un protagonismo indiscutible como medios de comunicación contemporáneos, especialmente entre jóvenes y adultos en edad productiva, quienes representan el grupo que más utiliza estos espacios para informarse.

Por ello, implementar estrategias de comunicación en medios tradicionales y no tradicionales no solo permite ampliar el alcance institucional, sino también fortalecer la participación ciudadana en estos sectores altamente conectados y activos digitalmente.

Por lo anteriormente enunciado, se hace necesario contratar medios de comunicación radiales, televisivos, digitales, páginas web, redes sociales e impresos de cobertura local, regional e internacional, para promover los planes, programas y campañas de la Alcaldía municipal.

En consecuencia, resulta legal, pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esto permite cumplir de manera eficiente y eficaz con las funciones institucionales y responder adecuadamente a las necesidades detectadas en materia de comunicación pública.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
82101900	Publicidad	$50.000.000

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Asesoría de prensa y comunicaciones.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251334	2.3.2.02.02.009.M.275.T.17.1.21C	$148.909.585,00
Total		$148.909.585,00

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 2183 del 18 de junio del 2025, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y apoyo a la gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1.Difundir 50 cuñas mensuales leídas de hasta 30 palabras, o grabadas hasta 30 segundos cada una; siendo divida de la siguiente manera: trece (13) durante la transmisión de cada uno de los partidos del Deportivo Pereira de las ligas Betplay 2025 (tanto local como visitante); de resultar eliminado el deportivo Pereira en alguna etapa de la liga, se continuará con las emisiones de las cuñas durante los partidos de otro equipo diferente. Con los contenidos facilitados por la oficina de prensa de la Alcaldía de Dosquebradas.

2.Realizar y publicar mensualmente en las redes sociales del Grupo Deportivo, una (1) entrevistas de mínimo 3 minutos al alcalde o a quien se delegue por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la entidad.

3.Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

4.Publicar mensualmente diez (10) piezas gráficas y/o videos tipo reels (banners, imágenes fijas o reels), en las plataformas digitales del medio contratado (Facebook e Instagram).

5. Entregar certificado con las estadísticas reales de cada una de las publicaciones realizadas en las redes sociales contratadas, teniendo como fin la de permitir conocer objetivamente impactos, alcances, Impresiones, Interacciones y/o Reproducciones de la Publicación alusivas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y las campañas y/o eventos institucionales que se creen en la administración.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.

d. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

e. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

f. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

g. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

h. Todos los documentos de la etapa pre-contractual, tales como estudios previos, propuesta demás anexos hacen parte integral del presente contrato.

i. El contratista se DEBERA ajustar a las fechas de entrega al supervisor, de los informes de actividades.

j. Todo el material, contenido, obra, diseño, producto audiovisual, gráfico o de cualquier otra índole que se elabore, produzca o cree con ocasión del objeto del presente contrato

son propiedad de **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** y no podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: El presente contrato tendrá un tiempo de ejecución de **CUATRO (4) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en ningún caso sin exceder el día 31 de diciembre de 2025.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.1.5 Perfil requerido:
Idoneidad:

Persona natural o jurídica que acredite la tenencia, dominio o propiedad sobre el medio de comunicación DIGITAL.

Experiencia (en tiempo):

Que certifique una experiencia laboral relacionada como mínimo de UN AÑO (01) año, la cual deberá ser demostrada mediante certificaciones por entidades públicas o privadas.

2.1.6. Valor del contrato: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($8.000.000), **Este valor NO incluye IVA.**
2.1.7. Forma de pago: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos por valor máximo de: **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, y/o proporcionales a la prestación del servicio durante cada periodo de pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aportados los informes periódicos dentro de los términos de cierre previstos por la Secretaría de Hacienda y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica.
2.1.9. Supervisión o interventoría La supervisión del presente contrato será ejercida por la Asesoría privada o quien este designe.

3. Modalidad de selección del contratista: CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, bajo la causal del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista será seleccionado teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal no cuenta con el personal de profesionales suficiente, que realice el desarrollo de las funciones constitucionales y legales, para el para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La cuantificación del pago correspondiente a cada contratista se realizó con base en las cotizaciones remitidas por los medios de comunicación, las cuales sirvieron de fundamento para la estructuración de la Resolución 0994 de 01 de junio del año 2025 Por medio del cual se adopta el Plan de Medios de la administración Municipal de Dosquebradas – Risaralda para la vigencia 2025". Se anexa resolución.

En dicho proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por cada uno de los medios de comunicación. No obstante, algunos de ellos no enviaron dicha evaluación; por tal razón, se procedió a establecer los precios con base en un análisis comparativo que consideró variables como el alcance, el número estimado de oyentes y/o televidentes, y el nivel de cobertura regional de cada medio. Con fundamento en lo anterior, se definió lo siguiente:

ALCANCE 1

"Difundir 50 cuñas mensuales leídas de hasta 30 palabras, o grabadas hasta 30 segundos cada una; siendo divida de la siguiente manera: trece (13) durante la transmisión de cada uno de los partidos del Deportivo Pereira de las ligas Betplay 2025 (tanto local como visitante); de resultar eliminado el deportivo Pereira en alguna etapa de la liga, se continuará con las emisiones de las cuñas durante los partidos de otro equipo diferente. Con los contenidos facilitados por la oficina de prensa de la Alcaldía de Dosquebradas."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de la difusión de 200 cuñas de 30 segundos, un valor de $27.400 C/U x 200 cuñas durante la ejecución del contrato, para un valor total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($5.480.000), publicando 50 (cincuenta) mensuales.

ALCANCE 2

"Realizar y publicar mensualmente en las redes sociales del Grupo Deportivo, una (1) entrevistas de mínimo 3 minutos al alcalde o a quien se delegue por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la entidad."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 4 entrevistas de tres minutos, un valor de $150.000 C/U x 4 entrevistas durante la ejecución del contrato, para un valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($600.000), publicando 1 (una) mensual.

ALCANCE 3
"Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 4 lives de cinco minutos, un valor de $150.000 C/U x 4 lives durante la ejecución del contrato, para un valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($600.000), publicando 1 (uno) mensual.

ALCANCE 4
"Publicar mensualmente diez (10) piezas gráficas y/o videos tipo reels (banners, imágenes fijas o reels), en las plataformas digitales del medio contratado (Facebook e Instagram)."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 40 piezas gráficas y/o videos tipo reels (banners, imágenes fijas o reels), un valor de $ 33.000 C/U x 40 publicaciones durante la ejecución del contrato, para un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE COP** ($1.320.000), publicando diez (10) veces mensuales.

La Asesoría Privada estima cancelar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE COP** ($8.000.000) mediante actas parciales mensuales o proporcionales a lo ejecutado, por un valor máximo de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000), al contratista requerido de conformidad con el objeto contractual enunciado.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. No obstante, se tendrá en cuenta criterios como la idoneidad y experiencia contenidos en el presente estudio y sus anexos, a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
Ver anexo **MATRIZ DE RIESGO.**

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.*

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación ***EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS considera que no existen riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante garantía.***

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro-cultura	0.5%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 17 días del mes de julio del año 2025.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado
Despacho del alcalde

LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALES
Asesora de prensa y comunicaciones

Proyecto: Kevin Alejandro Valencia Carmona
Abogado Externo – Asesoría Privada.